

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

TRIBUNAL EN PLENO

SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
JOSE VICENTE AGUINACO ALEMAN.**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
MARIANO AZUELA GUITRON.
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.
JUAN DIAZ ROMERO.
GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL.
JOSE DE JESUS GUDIÑO PELAYO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.
HUMBERTO ROMAN PALACIOS.
OLGA MARIA SANCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: (A LAS 11:45 HORAS) Se Abre la sesión pública, que será la primera del Segundo Periodo de Sesiones correspondiente al año en curso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Señor Secretario, sírvase proseguir con el orden del día.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto. Se somete a la consideración de los señores ministros, el proyecto del acta relativa a la sesión pública número 29 ordinaria que se celebró el jueves 9 de julio próximo pasado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se consulta a los señores ministros, si en votación económica, aprueban el acta, salvo que tengan alguna observación.

(VOTACION)

APROBADA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISION NUMERO 1218/98,
PROMOVIDO POR ARTURO VILLEGAS
MARQUEZ, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICION Y APLICACION DE LOS
ARTICULOS 100 DE LA CONSTITUCION
FEDERAL Y 140 DE LA LEY ORGANICA
DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores ministros.

Señor Ministro Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Señor Presidente, en virtud de que este asunto tiene una íntima relación, por no decir que es casi idéntico a otro que se va a ver el día de mañana, que es de la ponencia del señor Ministro Ortiz Mayagoitia, que es el 3263/97, voy a pedir, que si no hay inconveniente, se permita aplazarlo para la sesión de mañana.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay objeción de parte de sus Señorías, este negocio se aplaza para la sesión pública del día mañana en los términos que solicita el señor Ministro Gudiño Pelayo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

RECURSO DE RECLAMACION EN EL AMPARO EN REVISION NUMERO 2197/97, INTERPUESTO POR EL AUTORIZADO DE LA PARTE QUEJOSA, GE SUPPLY MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DEL 20 DE OCTUBRE DE 1997, EN EL QUE LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINO EL ENVIO DEL RECURSO DE REVISION Y LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO.

La ponencia es del señor Ministro Guillermo Ortíz Mayagoitia, y en ella se propone:

DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACION, REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y ORDENAR LA DEVOLUCION DE LOS AUTOS A LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN SILVA MEZA, PARA QUE CONOZCA DEL RECURSO DE REVISION HECHO VALER POR LA PARTE QUEJOSA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores ministros.

Señor Ministro Ortíz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En el último punto propositivo de este asunto que aparece en la página 154, se dice: “devuélvanse los autos a la ponencia del Ministro Juan Silva Meza”. Yo creo que hasta ahí debe quedar el punto, porque lo demás no viene muy al caso.

Con esta precisión de que el punto resolutivo quedará hasta el nombre del señor Ministro Silva Meza, es como someto a la consideración de sus Señorías el asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo observaciones adicionales, le ruego tomar la votación de este proyecto conforme a la modificación que sugiere el señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 11 votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto se decide:

PRIMERO.- ES FUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACION.

SEGUNDO.- SE REVOCA EL AUTO RECURRIDO.

TERCERO.- DEVUELVANSE LOS AUTOS A LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN SILVA MEZA.

NOTIFIQUESE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

RECURSO DE RECLAMACION NUMERO 97/98, INTERPUESTO POR EL AUTORIZADO DE LA PARTE QUEJOSA, LA SUCESION DE CARLOS MEADE DIEZ GUTIERREZ, EN CONTRA DEL ACUERDO PRESIDENCIAL DEL 19 DE MAYO DE 1998, EN EL QUE SE DESECHO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE LA INCONFORMIDAD HECHA VALER.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone:

DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACION Y ORDENAR LA ADMISION A TRAMITE DE LA INCONFORMIDAD MENCIONADA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la estimación de los señores ministros.

Señor Ministro Ortíz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor Presidente.

Yo estoy de acuerdo con este proyecto del señor Ministro Don Juan Díaz Romero.

Me llama mucho la atención el segundo párrafo de la página 21, que culmina en la siguiente, en el que se dice: "cabe destacar que mientras el Presidente de este alto Tribunal tiene facultades para tramitar o desechar por notoriamente improcedente una inconformidad, carece de ellas para desechar por improcedente un Incidente de Inejecución de Sentencia, pues además de que este no se encuentra sujeto a los mismos requisitos de procedencia de aquella, la determinación de su improcedencia no se

colma con el análisis de requisitos legales etc.” Es un punto jurídico novedoso, muy importante, y yo me manifiesto conforme y si no hay discusión o pasa en sus términos, propongo que se redacte la tesis correspondiente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Habiendo destacado el señor Ministro Ortiz Mayagoitia este párrafo, siento que no es tan clara su bondad, porque si en principio el Presidente de la Corte tiene facultades para tramitar todos los asuntos de la competencia del Pleno, en principio los Incidentes de Inejecución de Sentencia quedan comprendidos dentro de ese supuesto, dentro de la tramitación está la posibilidad de desechar por notoriamente improcedente.

No veo dónde podría sustentarse desde el punto de vista legal que el Presidente de la Corte no tuviera esta facultad, en principio tiene la facultad de tramitar todos los asuntos de la competencia del Pleno, y esto implica que cuando estime que algo es notoriamente improcedente lo deseche; obviamente esto no causa un perjuicio irreparable en la medida en que contra todos los autos que dicte el Presidente de la Corte tramitando asuntos del Pleno existe recurso de reclamación ante el Pleno.

Yo estimo que se está introduciendo un elemento que no se deriva de ninguna disposición legal. Ya las cuestiones por la que no procediera el desechamiento del Incidente de Inejecución de Sentencia ya serían materia del fondo del problema. Pero no me resulta por el momento convincente que estableciéramos el criterio de que puede desecharse por notoriamente un Incidente de Inejecución de Sentencia.

No hay que perder de vista que los Incidentes de Inejecución de Sentencia, incluso, nunca son de conocimiento directo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Incidentes de Inejecución de Sentencia normalmente se dan en los juzgados de distrito, cuando el juzgado de distrito envía el asunto a la Suprema Corte no hay pronunciamiento del Presidente admitiendo el incidente, el incidente ya surgió en el juzgado de distrito.

Vamos a suponer que se plantee un Incidente de Inejecución de Sentencia ante la Suprema Corte en un asunto competencia de un juez de distrito, como es normalmente lo que acontece, ¿qué no lo desecha por notoriamente improcedente el Presidente de la Corte?. Los Incidentes de Inejecución de Sentencia normalmente surgen ante los juzgados de distrito, luego entonces, como que esta tesis, por un lado, me parece que resulta en general inconducente porque no es algo propio de asuntos del Pleno de la Suprema Corte los Incidentes de Inejecución de Sentencia; y por la misma razón, me parecería muy lógico que cuando llegara a plantearse ante el Pleno de la Corte un Incidente de Inejecución de Sentencia el Presidente lo desechara por notoriamente improcedente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente.

Las dos posiciones que se han planteando, una del señor Ministro Ortiz Mayagoitia y otra del señor Ministro Azuela, hacen resaltar la importancia del criterio que se viene sosteniendo en esta parte del proyecto.

Me gustaría, si no hay inconveniente, aplazar este asunto para el día de mañana, a efecto de reflexionar más sobre este problema, y así mismo,

tener la oportunidad de que sus Señorías también reflexionen sobre el mismo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay ninguna objeción de parte de sus Señorías, este asunto se aplaza para el día de mañana en los términos que indica el señor Ministro Díaz Romero.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONSULTA NO. 620/97, RESPECTO AL TRAMITE QUE DEBE DARSE AL OFICIO 9860 SUSCRITO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RELACIONADO CON LA DEMANDA PROMOVIDA POR JUAN ANTONIO GUAJARDO ANZALDUA, EN SU CARACTER DE DIPUTADO DE LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONTRA LOS ACTOS DEL GOBERNADOR DEL PROPIO ESTADO.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

ORDENAR LA REVOLUCION DE LOS AUTOS Y DEMAS CONSTANCIAS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE, PARA LOS EFECTOS INDICADOS EN EL ULTIMO CONSIDERANDO.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores ministros.

Señor Ministro Román Palacios.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: Gracias, señor Presidente.

Estando de acuerdo con el proyecto, manifiesto que tal vez en la página 69 donde se indica: "que debe concluirse que la demanda planteada por Juan Antonio no constituye una controversia sino una demanda de amparo, por consecuencia procede dejar insubsistente la resolución

dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y devolver los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte, a fin de que se ordene su remisión al Juzgado Primero de Distrito”.

No sé si fuese más correcto la remisión precisamente al Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, a fin de que resolviera el Recurso de Revisión.

Es una proposición que me permito hacer al Ministro Ponente, por si estiman pertinente que remitiera al Juzgado de Distrito, tendría que reanudarse el procedimiento y en realidad ya al dejar insubsistente la sentencia del Colegiado, el Colegiado deberá retomar los autos como se encontraban en el Recurso de Revisión, y por lo tanto resolver este Recurso de Revisión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: En relación con este asunto, yo considero que se va más allá de lo que es una consulta a trámite y se está resolviendo ya el problema que posteriormente le correspondería al Pleno, cuando se tomara la decisión de que conozca el Pleno de esta cuestión.

Por el momento el Presidente de la Corte se dirige al Pleno y le dice: estoy ante una situación dudosa y que consulto: ¿cuál es el trámite que se debe seguir?, no le está diciendo el Pleno: te pido que resuelvas el problema, simplemente le está diciendo: te consulto el trámite que se debe seguir.

Entonces, valga la comparación, ¿cuál es la litis de una consulta a trámite?, el determinar cuál es el trámite que se debe dar ante un asunto discutible. En este caso un Tribunal Colegiado de Circuito decide que indebidamente se dio un trámite a un asunto porque en realidad se trata

de una Controversia Constitucional; no perdamos de vista que hay una decisión de un órgano jurisdiccional en ese sentido, váyase a la Suprema Corte para que conozca en única instancia de una Controversia Constitucional.

Ante esto ¿qué trámite se debe seguir?, pues para mí en principio, debe tramitarse como Controversia Constitucional por la decisión del Tribunal Colegiado de Circuito, que por el momento no podemos cuestionar. Se debe entonces regresar el asunto a la Presidencia, para que la Presidencia designe a un ponente y ya el ponente estudie estas cuestiones.

Obvio, incluso digo en esta expresión que no sé si sea ya reconocida por la Real Academia Española del “fast-track”, probablemente lo que se tendría que decir es lo que ya ahorita está diciendo el ponente, y lo que habría que definir, porque tratándose del caso, lo más práctico es resolverlo como está propuesto. Pero como sistema esto es lo que conviene hacer, o sea, ¿cuando hay consulta a trámite el Ministro no simplemente debe aconsejar cuál es el trámite que se va a dar sino hacerse cargo ya del problema y resolverlo?.

Este es mi punto de vista en relación con este tema.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señor Ministro Aguirre Anguiano.

EL SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- Gracias, señor Presidente. ¿Cuál fue la consulta que se le planteó al Pleno por el Presidente del mismo y de la Suprema Corte? Esto lo podemos ver a fojas 44, y donde se viene diciendo lo siguiente: Se fundamenta la consulta y luego se dice: “Pues aunque es evidente que el presente asunto no encuadra en el supuesto previsto en la disposición

constitucional citada, —se refiere a las controversias—, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene facultades expresas para contrariar una determinación de un Tribunal Colegiado de Circuito”, o sea es un asunto obvio en donde erró el Tribunal Colegiado en su determinación, pero aún así el Presidente reconoce no tener facultades personales expresas y dice consecuentemente con apoyo en los numerales citados: “túrnese al Ministro ponente para que proponga el trámite que deba dictar el Tribunal Pleno en relación con este asunto”.

El trámite sí puede ser, tramítese según la errónea clasificación que hizo del asunto el Tribunal Colegiado, véase el mérito en su argumentación y resuélvase en el sentido de lo que al Presidente le pareció obvio, pero resuélvase finalmente por el Pleno. ¿Que es lo que se está haciendo aquí?, pues que el Pleno lo está diciendo, obviamente no hay materia para esa controversia constitucional y túrnesele al Presidente para que él acuerde en el sentido de que lo determine el Pleno.

Esta forma que a Don Mariano le parece “fast-track”, pues a mí me parece de simplificación jurisdiccional sin violar derecho alguno de terceros, porque finalmente el Pleno se está haciendo cargo de la substancia de la consulta, que a mí me parece bien inducida por los términos del mismo, como se ve del estudio que se hace.

Yo creo que el sentido de ahorro en trámites cuando no se causa perjuicio al tercero porque el fondo es obvio, es un expediente válido de simplificación jurisdiccional que podríamos asumir en esta especie.

Respecto a la proposición que hace Don Humberto, bueno, pues yo creo que es ir más lejos todavía que a donde llega la consulta, o sea ya no se

le remita al Presidente, mándese al destinatario final, y san, se acabó con un efecto revocatorio, desde luego, de lo dicho por el Colegiado.

Yo lo dejo a la consideración de los señores Ministros, si tienen alguna opinión que dar al respecto, yo no tendría ningún inconveniente en acoger la proposición de Don Humberto.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

EL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.- Gracias, señor Presidente. Creo que es importante destacar, en primer lugar, en qué términos dictó resolución el Tribunal Colegiado de Ciudad Victoria.

La línea de razonamiento es la de que está en presencia de un amparo improcedente porque lo promovió un Diputado en ejercicio y que no hay violación de garantías individuales. Sin embargo, en la página 32 del proyecto se puede ver... no, no es en la página 32, pero habla de que en todo caso lo que se cuestiona es una controversia entre poderes de las cuales debe solamente puede conocer la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en vez de declarar la improcedencia de la acción constitucional ejercitada concluye en la página 33: "Al no advertirlo así el Juez Primero de Distrito en el estado y proceder en sentido inverso a las disposiciones legales ya citadas, viola por su inobservancia las normas procedimentales básicas que regulan el juicio de amparo, lo que obliga a revocar el fallo combatido y a ordenar que reponga el procedimiento". Aquí hay una incongruencia en esta decisión, porque si no procede el amparo era para sobreseer y punto.

¿Pero luego qué hace el juez en cumplimiento de esta decisión?. El Juez de Distrito se declara incompetente, en la página 42 dice: "En

cumplimiento estricto de lo resuelto por el Tribunal Colegiado, -dice en la página 42-, el suscrito se declara legalmente incompetente para conocer de la citada demanda de garantías, por estimarse que en el caso a estudio se plantea una controversia constitucional entre dos poderes de un mismo Estado; y por ende se ordena remitir la demanda de referencia, así como el original del juicio de garantías a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que se avoque a su conocimiento". Es decir, estamos en presencia de un planteamiento de incompetencia que formula el Juez de Distrito y nos manda una demanda de amparo para que la resuelva esta Suprema Corte en vía de controversia constitucional.

La consulta que hace la Presidencia: ¿Ahora qué trámite le doy a todo esto?. Bueno, si atendemos a la decisión del Juez de Distrito, el trámite que se le debe dar a esto es el de incompetencia, es un conflicto de competencia que plantea un Juez de Distrito para el conocimiento del Pleno de la Suprema Corte; habría que designar un ponente para que en esta vía de conflicto competencial proponga el proyecto correspondiente. Pero esto ya nos hizo el favor el señor Ministro Aguirre Anguiano, de hacer el estudio correspondiente para llegar a la conclusión de que no hay tal controversia constitucional.

Yo estaría por la vía del "fast-track", y traigo también el mismo señalamiento que apunta Humberto, ciertamente es ir muy lejos, pero si como se dice en el proyecto, se deja insubsistente la resolución dictada el 22 de agosto de 1997 por el Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, este acto de dejar sin efecto la resolución del Colegiado que fue la que ordenó la reposición del procedimiento, hace que renazca ipso iure la sentencia del Juez de Distrito y también la presentación del recurso de revisión que es el que debe resolver el Tribunal Colegiado. Si se lo devolvemos al Juez de Distrito lo dejamos en un callejón sin salida, porque ya se le dijo:

primero, que el amparo es improcedente, y segundo, que reponga el procedimiento. Estas dos decisiones del Colegiado no son compatibles.

Por eso mi punto de vista personal es con el proyecto, en el sentido de que al dejar sin efecto la sentencia del Colegiado, se le envíe precisamente al propio Colegiado diciéndole que resuelva el recurso de revisión, como lo indicó el Ministro Don Humberto.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señor Ministro Azuela.

EL SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.- Una situación paradójica, aunque todo lo que se ha argumentado fortalece que no es bueno el “fast-track” como sistema, porque surgen de pronto una serie de cuestiones que de suyo no estaban involucrados en un problema de mero trámite; sin embargo me convence que por existir ya un estudio fundamental en un 80% hecho por el Ministro Aguirre Anguiano y un 20% que han hecho los Ministros Ortiz Mayagoitia y Román Palacios, pues yo estaría de acuerdo con lo que se ha propuesto, porque además sí me parece que es muy sólido lo que ellos han señalado. No lo repito, tenemos que encausar las cosas que habían sido claramente confundidas, e incluso el restablecer el orden en la tramitación de un amparo al exigir que se estudie el recurso de revisión en contra de una sentencia dictada en un amparo indirecto por un Juez de Distrito.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señor Ministro Aguirre Anguiano.

EL SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- Acojo con mucho gusto las sugerencias, si los señores Ministros están de acuerdo, en el engrose haré la modificación al párrafo que señala el señor Ministro Don Humberto Román Palacios.

Les agradezco sus intervenciones; pienso que el resolutivo no cambia.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Queda en sus términos el proyecto, con la modificación que acepta el señor ministro ponente en los términos en que lo ha manifestado, sírvase tomar la votación.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 11 votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto se resuelve:

UNICO.- DEVUELVANSE LOS AUTOS DEL JUICIO B/146/97, Y DEMAS CONSTANCIAS NECESARIAS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, PARA LOS

EFFECTOS INDICADOS EN EL ULTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFIQUESE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, RELACIONADO CON EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 2244/96, INTERPUESTO POR EL AUTORIZADO DE LA PARTE QUEJOSA, GRUPO SMUFIT MEXICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA NOTIFICACION EFECTUADA POR LISTA EL 25 DE OCTUBRE DE 1996.

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios, y en ella se propone:

DECLARAR INFUNDADO EL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores ministros.

Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Tengo yo una sugerencia muy sencilla, estando naturalmente de acuerdo con el proyecto, y es en relación con la justificación de al competencia del Pleno. Lo que se dice parece justificar la competencia de la Sala y como que habría que añadir que precisamente la Sala fue la que al advertir que se hacía el planteamiento de inconstitucionalidad, era conveniente que lo viera el Pleno.

Y por otro lado, sugiero que se hagan tesis sobre todos los temas que se abordan, que me parecen de una gran importancia y que en principio pues

parece ser que no hay el reflejo en tesis... hay una tesis, la de notificaciones pero pienso que hay otros temas que se están abordando que sería muy interesante reflejarlos en tesis.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Román Palacios.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: Desde luego, haríamos el ajuste a la cuestión de la competencia, sobre todo porque en él también se hace mención a que no es tanto que se trate de un incidente de nulidad de notificaciones en el que se plantea la inconstitucionalidad del Artículo 29 de la Ley de Amparo, lo cual si bien es cierto, es competencia del Pleno porque se trata de un Amparo en Revisión en el que se reclamó la inconstitucionalidad de una ley, problema que subsiste en la revisión y dentro del trámite del juicio de amparo en revisión fue en el que se planteó el incidente de nulidad.

Entonces haríamos el ajuste en la cuestión de la competencia, y con todo gusto de ser aprobado el proyecto, se formularían las tesis correspondientes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo otros comentarios, señor Secretario le ruego tomar la votación en los términos en que ha modificado su proyecto el señor Ministro Román Palacios.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Si señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro presidente, hay unanimidad de 11 votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto se decide:

UNICO.- ES INFUNDADO EL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

NOTIFIQUESE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONFLICTO COMPETENCIAL NUMERO 71/98, SUSCITADO ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGUNDO EN MATERIA CIVIL, AMBOS DEL SEGUNDO CIRCUITO, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE QUEJA POR DEFECTO EN LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996, POR EL ENTONCES SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO 1003/96.

La ponencia es del Señor Ministro Humberto Román Palacios y en ella se propone:

DECLARAR COMPETENTE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA CONOCER DE LA

QUEJA Y ORDENAR QUE CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION REMITIR LOS AUTOS A DICHO TRIBUNAL COLEGIADO.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores ministros.

Señor Ministro Román Palacios.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: Gracias, señor Presidente.

Para hacer la manifestación de que en este proyecto fue presentado conforme a la opinión mayoritaria externada en asuntos que ya se resolvieron y que se citan en la página 23. Pero respecto de esta resolución, el precedente que se cita hubo 3 votos en contra, entre ellos el del suscrito y del que habla, y consecuentemente aún cuando estoy presentando el proyecto en este sentido, emitiré mi voto en contra del proyecto y conforme a las opiniones externadas en aquellos asuntos en los cuales votaron también en contra los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel y el que habla.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo otras observaciones, le ruego tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Voto en contra en este proyecto de conflicto competencial, sosteniendo el mismo criterio que ya en otra

ocasión me permití hacer notar fundamentalmente, adaptándolo, claro, al caso concreto.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En contra por las mismas razones.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: En contra del proyecto, por las razones que ya expresé.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de 8 votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto se resuelve:

PRIMERO.- SE DECLARA COMPETENTE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA CONOCER DE LA QUEJA POR DEFECTO NUMERO 9/98, PROMOVIDA POR FRANCISCO TAPIA ESQUIVEL, EN CONTRA DEL AUTO EMITIDO POR LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 3 DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MEXICO.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION, REMITANSE LOS AUTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA QUE PROCEDA AL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA QUEJA POR DEFECTO REFERIDA Y AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, AMBOS CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

NOTIFIQUESE.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Román Palacios.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: Desde luego, que el engrose de este asunto queda a cargo de mi ponencia, indiscutiblemente, se presentó conforme a la opinión mayoritaria. Pero me permito anunciar la elaboración, en su caso, de voto particular adicionado en el engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Gracias Señor Presidente. Atentamente solicito que también tome en cuenta mi nombre, para hacer ese engrose como voto minoritario.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: Con una súplica al Señor Ministro Román Palacios.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: Con todo gusto lo hago.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sírvase tomar nota señor Secretario del voto particular de la minoría.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto señor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISION NUMERO 113/97,
PROMOVIDO POR INMOBILIARIA L.R.,
S. A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICION Y APLICACION DE LOS
ARTICULOS 341 DE LA LEY GENERAL DE
TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO Y
83 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE
CREDITO.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y SOBRESEER EN EL JUICIO.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la estimación de los señores ministros.

Señor Ministro Azuela:

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Estoy advirtiéndole que en este asunto interviene el Licenciado Salvador Rocha, en relación con el cual normalmente he manifestado que estoy dentro de la causa de impedimento por amistad estrecha. Por lo mismo, suplicaría que pusiera usted a consideración de los compañeros Ministros, si estoy en la causa de impedimento por la razón de amistad estrecha con el Licenciado Salvador Rocha, que interviene como abogado de una de las partes. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, como una cuestión previa a la votación, le ruego señor Secretario, y se pone a la consideración de los señores Ministros el impedimento que hace valer el señor Ministro Azuela, para que sea calificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: ¿Me permite informar señor?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ya fue calificado de legal este impedimento en la sesión del 24 de abril, que fue cuando se aplazó. Ya está calificado de legal.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bueno, entonces queda en ese sentido la aclaración para el impedimento que acaba de manifestar el señor Ministro Azuela, y sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMAN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de 9 votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se decide:

PRIMERO.- SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS QUE SE TRAMITA BAJO EL EXPEDIENTE 113/97.

NOTIFIQUESE.

Estando agotada la lista del día, se levanta la sesión.

(A LAS 12:30 HORAS, SE LEVANTA LA SESION)

-----oo0oo-----